

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ HERRERA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
RADICACIÓN:	50001-33-31-703-2014-00002-01

Una vez revisado el expediente, se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 20 de febrero de 2018¹, por medio del cual se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de proferida el 19 de septiembre de 2017 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

Por otro lado, se encuentra pendiente por resolver la solicitud de reconocimiento de personería visible a folios 12 a 17 de este cuaderno.

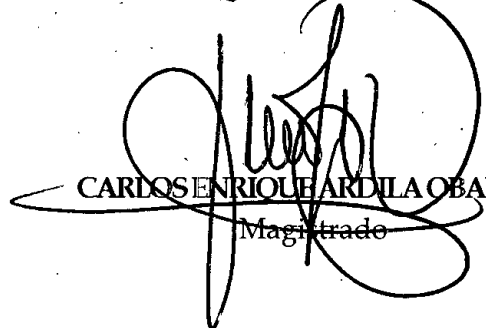
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Conforme al artículo 212 del C.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO.- Vencido el anterior término, dese traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

TERCERO.- Reconózcase personería para actuar a la abogada María Angélica García Sarmiento como apoderado del Departamento del Vichada en los términos y fines del poder conferido visto a folios 12 a 17 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 11 del cuaderno de segunda instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-31-703-2014-00002-01
Auto: Alegatos de Conclusión
EAMC